OTROSÍ N° 1 DE PRÓRROGA AL CONTRATO N° ICC-PS-171-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S. - VINALTUR S.A.S.

Entre los suscritos a saber ROSARIO RIZO NAVARRO, identificada con la cédula de ciudadanía 60.280.764, Subdirectora administrativa y financiera encargada de las funciones de Directora general y representante legal del Instituto Caro y Cuervo, según Resolución N° 2659 del 21 de diciembre de 2020 expedida por el Ministerio de Cultura; establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, con el Número de Identificación Tributario – NIT 899.999.096-6, quien para los efectos del presente acto se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, ROGELIO HERRERA MURCIA, con cédula de ciudadanía N° 80.002.296 de Bogotá, y actuando en su condición de representante legal de VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S. - VINALTUR S.A.S, identificada con el NIT. 800.201.166-9 y quien para los efectos de este documento se llamará a EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente OTROSÍ No. 1 de prórroga al contrato en mención, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que El 28 de octubre de 2020, el INSTITUTO CARO Y CUERVO y la empresa VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S. - VINALTUR S.A.S suscribieron el contrato ICC-PS-171-2020 con el siguiente objeto “Prestar el servicio de transporte terrestre de ida y regreso para los estudiantes, funcionarios, contratistas directos e indirectos que prestan su servicio en el Instituto Caro y Cuervo” con un valor inicial de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($17.955.000), MONEDA LEGAL COLOMBIANA, IVA Y DEMÁS IMPUESTOS INCLUIDOS, con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2020.

2. Que el contrato en mención se celebró con base en lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en el Estatuto General de Contratación Pública: leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y demás normas concordantes y complementarias.

3. Que la supervisión del contrato mediante concepto técnico dirigido al Grupo de gestión contractual del veintitrés (23) de diciembre de 2020 solicitó prorrogar el contrato en mención, justificando su petición en lo siguiente:

 Que las entidades públicas que tengan sedes por fuera del perímetro urbano deben prestar el servicio de transporte terrestre en razón de la necesidad y obligación con los funcionarios para garantizar el desarrollo y cumplimiento de sus funciones. Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto Caro y Cuervo debe prestar el servicio de transporte a los funcionarios que viven en Bogotá D.C., pero que trabajan en la sede Hacienda de Yerbabuena, ubicada en el municipio de Chía, Cundinamarca, kilómetro 9 más 300 metros de la Autopista Norte, vía Sopó.

 Además de lo anterior, en cumplimiento a la resolución 02230 del 27 de noviembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y para garantizar el cumplimiento de las diferentes medidas de bioseguridad y atendiendo la Directiva Presidencial 07 del 27 de agosto de 2020, para el “Retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencia, asistiendo únicamente los días lunes, miércoles y viernes”, permitió alargar la ejecución del contrato, por lo anterior y quedando un saldo pendiente por ejecutar, la supervisión considera conveniente realizar una prórroga al contrato hasta el 20 de enero de 2021 o hasta que se agoten los recursos, lo que primero suceda, y así garantizar el desplazamiento seguro de los servidores públicos, contratistas y pasantes.”

 En virtud de lo anterior, la supervisión de este contrato solicita modificar el plazo de ejecución del contrato hasta el 20 de enero de 2021 o hasta que se agoten los recursos, lo que primero suceda.

4. Que a la fecha del presente documento el contrato se encuentra vigente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes de mutuo acuerdo, deciden prorrogar el contrato de acuerdo con las siguientes

OTROSÍ N° 1 DE PRÓRROGA AL CONTRATO N° ICC-PS-171-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S. - VINALTUR S.A.S.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución en 20 días hábiles, quedando como nueva fecha de finalización del contrato el 20 de enero de 2021 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las vigencias de los amparos de la garantía del contrato en los términos de este documento y entregar la póliza modificada al Grupo de gestión contractual, dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción de este documento, para su revisión y aprobación.

TERCERA: El presente otrosí N° 1 se entenderá perfeccionado y legalizado con la firma de las partes.

CUARTA: Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el contrato original se mantienen iguales, sin sufrir modificaciones y se entienden aplicables, respetando el contenido y mandato expuesto en este documento.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., en la fecha que aparece en la firma digital impuesta por la subdirectora encargada de las funciones de la Dirección General.

Por EL INSTITUTO,

ROSARIO RIZO NAVARRO

Firmado digitalmente por ROSARIO RIZO NAVARRO
Fecha: 2020.12.29 16:46:47 -05'00'

ROSARIO RIZO NAVARRO
Encargada de las funciones de
La Dirección General

Por EL CONTRATISTA,

ROGELIO HERRERA MURCIA
Representante legal

Proyectó: Juliet Pinzón C- Profesional especializado, Grupo de gestión contractual
Revisó: Héctor Alejandro Cadavid Villa– Profesional especializado, Grupo de gestión contractual
Aprobó: Rosario Rizo Navarro – Subdirectora administrativa y financiera